



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la Dra. la Dra. LORENA SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 29.506.580 y portadora de la Tarjeta Profesional número 170.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 2.564.930, en contra del señor ESNORALDO MINA VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía número 4.715.549, para decidir lo que en derecho corresponda. Ante lo cual el Juzgado hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Fecha diligencia de secuestro.

El artículo 595 del Código General del Proceso señala que, decretado el secuestro, se deberá señalar la hora y la fecha de su realización, además se deberá nombrar al secuestre designado para ello.

A su vez el articulo 601 ibídem El artículo 601 del Código General del Proceso señala que el secuestro de bienes sujetos a registro se podrá realizar una vez se haya registrado el embargo del bien.

Mediante auto del 28 de mayo de 2019, este Despacho decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-15370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en la carrera 9 # 6 – 03 del corregimiento el Ortigal del Municipio de Miranda Cauca; en el mismo auto se designó como secuestre al señor **OSCAR JOSE RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.477.490, hoy, **ASESORIAS S.A.S.**, identificada con NIT número 901.014.204, con correo electrónico oscaravaluosyasesorias@hotmail.com y numero de celular 3117043146.

El día 30 de mayo del 2019 quedó registrada la medida, según certificado aportado el 06 de agosto de 2019 y que fuera aportado nuevamente con solicitud de fijar fecha para secuestro el 05 de agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJAR fecha y hora para realizar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-15370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en la carrera 9 # 6 – 03 del corregimiento el Ortigal del Municipio de Miranda Cauca de propiedad del demandado ESNORALDO MINA VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía número 4.715.549, para el día jueves dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.). Ofíciase al secuestre designado quien deberá ser informado por intermedio de la parte ejecutante.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a wavy line at the bottom.

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO